

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA" A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUBSECUENTE "EL SENASICA", REPRESENTADO POR EL MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ATENEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Que con fecha 25 de mayo del año 2012, se celebró el Convenio General de Colaboración entre la "SAGARPA", a través de "EL SENASICA" y "EL COLEGIO", el cual en su Cláusula Primera, señala como objeto del mismo "el establecer las bases generales para la realización de programas y proyectos de cooperación mutua, así como compartir información y conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades fito y zoonosanitarias del sector agropecuario y de la competencia de ambas instituciones".

2. Que en la Cláusula Segunda del Convenio General, estableció que para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Primera, "LAS PARTES" "desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados y formalizados como convenios específicos, así como sus respectivos anexos, en los que se describirán a detalle los modos y tiempos de ejecución, los responsables de su implementación, la titularidad de los derechos de autor, presupuestos, uso de instalaciones, infraestructura y equipo, así como la supervisión y evaluación, teniendo en general alguna de las siguientes actividades entre otras:

- ...
- *Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de "LAS PARTES". Desarrollo e implementación de estándares marca SENASICA-COLEGIO para normalizar funciones productivas que impactan en el sector agropecuario y acuícola.*
- ...
- *Acciones conducentes a la transferencia de tecnología vinculadas con las áreas de interés y a la implementación de un modelo de reconocimientos a la calidad que motive a los productores del sector.*
- *Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo".*

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SENASICA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "**LA SAGARPA**", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Que como lo establece el artículo 2° inciso D) fracción VII del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril del 2012, "**EL SENASICA**", es un Órgano Administrativo Desconcentrado.
- I.3. Que el Titular de "**EI SENASICA**", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 17 fracciones I, IV y VI, 45, 46 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de "**LA SAGARPA**" publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril del 2012.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SNS960412AH4.
- I.5. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, el ubicado en Municipio Libre 377, Ala B piso 7, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03310, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial, publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979.
- II.2. Que de acuerdo a la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001 es reconocido como Centro Público de Investigación, y como tal, goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3. Que dentro de su objeto está impartir enseñanza de posgrado, realizar investigaciones y prestar servicios de asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.
- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como para el testimonio notarial No.25277 pasado ante la fe del Notario Público No.12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CPO-590222-VE9.
- II.6. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Carretera México Texcoco, Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230, México.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 17°, 26° y 35° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49°, 50° y 54° fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en

el Diario Oficial de la Federación del día 10 de julio del 2001, aplicable por disposición del artículo **OCTAVO TRANSITORIO** del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril del 2012; 17 fracciones IV y XXIII, 46° fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de abril del 2012; y Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979, en el que se reconoce a **"EL COLEGIO"**, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, así como la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001 por medio de la cual **"EL COLEGIO"** es reconocido como Centro Público de Investigación, y como tal, goza de decisión técnica, operativa y administrativa en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.7. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.OBJETO

**"LAS PARTES"** convienen en que el objeto del presente instrumento consistirá en establecer las bases y modalidades para el intercambio de información en materia de difusión, promoción y divulgación respecto de las actividades de ambas instituciones con la finalidad de difundir y divulgar los materiales y actividades de interés común que generen **"LAS PARTES"**.

### SEGUNDA. MONTOS o APORTACIONES

**"LAS PARTES"** convienen en que ninguna de ellas realizará aportaciones económicas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, dada la naturaleza del mismo.

Por lo tanto este instrumento no representa compromiso financiero alguno para **"LAS PARTES"**, no afectándose ninguna partida presupuestal del presente ejercicio ni de futuros.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Por parte de **"EL SENASICA"**:

- a. Poner a disposición de **"EL COLEGIO"**, los mecanismos para la difusión de información y programas de intereses afines, así como el uso de medios internos y externos de comunicación formal tal y como se señalan a continuación:
  1. **"EL SENASICA"** pone a disposición de **"EL COLEGIO"** en sus redes sociales el canal de You Tube, Twitter, Facebook y Flickr, con el fin de difundir el material informativo y de conocimientos para fortalecer las capacidades afines y complementarias de **"LAS PARTES"**.
  2. **"EL SENASICA"** autorizará el uso de su página Web y sus publicaciones digitales para la incorporación de imágenes, material de difusión gráfico y

multimedia de "EL COLEGIO", ello con el fin de promover y difundir información de interés general.

3. "EL SENASICA" a través de su correo institucional denominado "Cultura Sanitaria", permitirá el envío de material de difusión que promueven eventos de "EL COLEGIO" y que sean de interés para la comunidad de "LAS PARTES".
4. "EL SENASICA", pone a disposición de "EL COLEGIO", a su personal técnico especializado en las diferentes líneas de acción de la Institución para la realización de conferencias, seminarios y cualquier otro foro que permita el intercambio de información de ambas instituciones relacionadas a temas específicos de interés para "LAS PARTES", conforme a la disponibilidad de la agenda del servicio.
5. "EL SENASICA" pone a disposición de "EL COLEGIO" sus instalaciones técnico científicas para la realización de visitas con fines académicos, de formación y/o investigación, previa consulta que se realice a "EL SENASICA" para el establecimiento de fechas y horarios.
6. "EL SENASICA" pone a disposición de "EL COLEGIO" la realización de eventos de capacitación, congresos y seminarios que realice, mismos que serán dirigidos a sus alumnos y cuerpo docente interesado en participar, previa consulta que se realice a "EL SENASICA" según la disponibilidad de lugares, fechas y horarios.

- b. Avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación que genere "EL COLEGIO" de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

#### "DEL COLEGIO":

- a. "EL COLEGIO" pone a disposición de "EL SENASICA" para la difusión de información y programas de intereses afines, el uso de sus medios internos y externos de comunicación formal que se especifica a continuación:

1. Dentro de la Página Web Institucional de "EL COLEGIO", denominada [www.colpos.mx](http://www.colpos.mx), se determina que "EL SENASICA" podrá difundir de uno a cuatro carteles máximo en la sección de "Carrusel", la cual está dedicada a la difusión de dichos materiales y otros que promocionen eventos de interés general a la comunidad de "EL COLEGIO".
2. En el portal institucional de "EL COLEGIO", en el espacio denominado síntesis informativa se podrán publicar en forma mensual de una a cuatro notas informativas como máximo de "EL SENASICA" respecto a eventos, investigación científica, desarrollo tecnológico, proyectos, capacitación y demás actividades que considere necesario divulgar y difundir y que sean de interés para la comunidad de "EL COLEGIO".
3. "EL COLEGIO" a través de sus medios de comunicación denominado RADIOCOLPOS, y en específico en sus espacios NOTICARIO RADIOCOLPOS pone a disposición de "EL SENASICA" el espacio para

difundir de una a dos notas por emisión; en ese mismo sentido y dentro del espacio denominado INICIO DEL PORTAL, se pone a disposición de "EL SENASICA", para dar a conocer actividades e información de interés general para la comunidad de "EL COLEGIO", así como para la difusión de notas, entrevistas y eventos de interés.

4. ALL COLPOS es el medio de comunicación mediante el cual se envían comunicados de interés general a todos aquellos miembros de "EL COLEGIO" que cuentan con correo electrónico institucional, mismo que se pone a disposición del "EL SENASICA" para que difunda en un número máximo de veinte emisiones electrónicas mensuales y realice la difusión de información de interés general para la comunidad de "EL COLEGIO".
  5. "EL COLEGIO" a través de sus medios escritos podrá publicar de una a tres páginas como máximo, para la difusión de información de interés, difusión y divulgación de "EL SENASICA" sobre investigación científica, desarrollo tecnológico, proyectos, capacitación y cualquier otra actividad que sea necesaria difundir y que sea de interés para la comunidad de "EL COLEGIO".
  6. "EL COLEGIO" a través de la revista "AGROPRODUCTIVIDAD", publicación de la Editorial del Colegio de Postgraduados y distribución gratuita entre la comunidad de "EL COLEGIO", ofrece a "EL SENASICA" un espacio de una a tres páginas para la difusión de investigación científica y desarrollo tecnológico que quiera dar a conocer.
  7. "EL COLEGIO" ofrece un espacio de participación de "EL SENASICA" en exposiciones, ferias y eventos organizados por el "EL COLEGIO", de carácter científico, técnico, formativos, entre otros, dirigidos a la población en general.
- b. Difusión y divulgación de los materiales y actividades de interés común que generen "LAS PARTES".

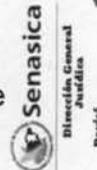
#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del presente Convenio, integrarán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, una Comisión de Seguimiento para implementar y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, la cual se integrará por igual número de participantes de cada una de "LAS PARTES", de la siguiente manera:

#### POR PARTE DEL "SENASICA":

Al Titular de la Unidad de Promoción y Vinculación del SENASICA y la Subdirectora de Vinculación Institucional del SENASICA.

#### POR "EL COLEGIO":



Al Director(a) de Vinculación y al Subdirector(a) de Vinculación de los Campus que tiene "EL COLEGIO"

#### **QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO.**

- Supervisar las actividades derivadas del presente instrumento.
- Resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que pudieran surgir del cumplimiento del mismo.
- Tomar los acuerdos complementarios pertinentes con propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, atendiendo a lo establecido en el artículo 21, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, deberá contener la leyenda "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración se apegarán a lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que establece lo referente a la información reservada y confidencial y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información.

"LAS PARTES" estarán atentas y tendrán especial cuidado en la información sobre Organismos Genéticamente Modificados, conforme a los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

"LAS PARTES" acuerdan que toda información que contenga datos personales de agricultores, productores, ejidatarios u otros particulares, que por cualquier motivo "EL COLEGIO" ó "EL SENASICA" lleguen a manejar por la ejecución del presente instrumento, no podrá ser difundida a terceros sin previa autorización de la contraparte.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de dos años contados a partir de su suscripción.

#### **DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de las partes en alcanzar los objetivos materia de este Convenio General de Colaboración.
2. Por incumplimiento de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
3. Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros, la ejecución total de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

#### **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de suscripción.

#### **DECIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

#### **DECIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de otra índole en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

#### **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento podrá darse por terminado con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DECIMA QUINTA. DISPOSICIONES GENERALES.**

"EL SENASICA" a través de la Unidad de Promoción y Vinculación sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones hasta su finiquito, levantándose para ello el acta correspondiente.

El presente Convenio Especifico de Colaboración ha sido revisado y validado por la Dirección General Jurídica, encontrándose que el mismo se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" convienen que las controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento, o de todo lo no previsto en este documento, se resolverá de común acuerdo por la Comisión Técnica y de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

Senasica  
Dirección General  
Jurídica  
Revisó

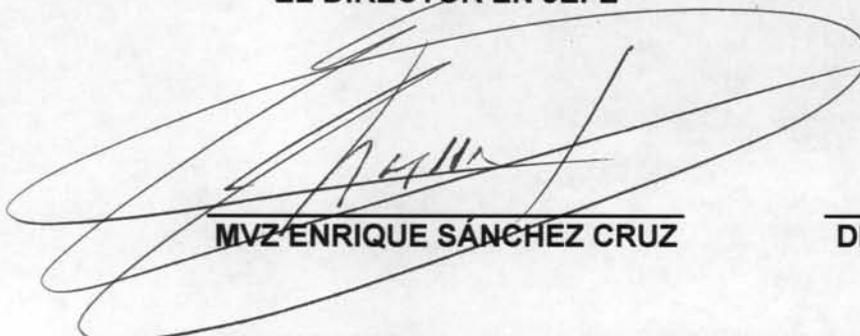
México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudieran corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO.**

“LAS PARTES” deberán rubricar cada una de las páginas del presente Convenio Específico en el que se incluyen las cláusulas de referencia, garantizando con ello su conformidad con el contenido del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cuatro ejemplares de conformidad, en la Ciudad de México, D. F. el día 05 de noviembre del 2012.

**POR “ EL SENASICA”  
EL DIRECTOR EN JEFE**

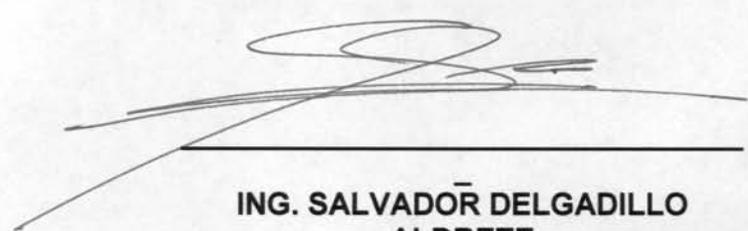


**MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ**

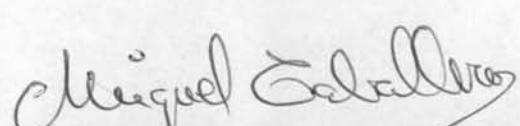
**POR “EL COLEGIO”  
EL DIRECTOR GENERAL**



**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA  
FUENTE  
DIRECTOR GENERAL**



**ING. SALVADOR DELGADILLO  
ALDRETE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN  
INSTITUCIONAL DEL SENASICA**



**DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**